



ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2024-MDS

Sabandía, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, el artículo 1º de la normativa acotada define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de Pago de aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) "devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad";

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 8º del Reglamento de la ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N°272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el concejo municipal, los reportes emitidos por el AFP net, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Que, de acuerdo al Informe N° 055-2024-MDS/OAF/UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite información de sinceramiento de la deuda por aportes previsionales de la AFP, a su vez establece el cronograma de pagos tentativo;

Que, mediante Informe N°094-2024-MDS-OPyP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la reprogramación solicitada será considerada con cargo a los recursos directamente recaudados del rubro 09 del ejercicio presupuestal 2025, en la meta presupuestal de gerenciar recursos humanos, materiales financieros

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Sabandía, por 22 números de cuotas mensuales, que se detallan en la tabla I del presente dispositivo.





ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público -DGTP para que, con cargo a el rubro 09, sea destinado al pago de las cuotas de deuda fraccionada, hasta su cancelación, el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Prolación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
AFP	Recursos Directamente Recaudados	09	07

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Administración Financiera, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que correspondan a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la ley N° 31888, su Reglamento y en la resolución SBS correspondiente.

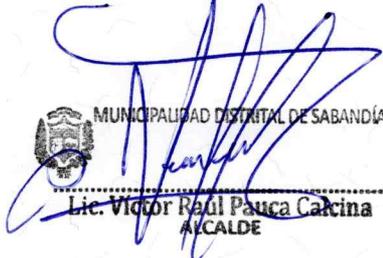
ARTICULO QUINTO. – DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Oficina de Administración Financiera efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el sistema integrado de administración financiera sector público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del sistema nacional de presupuesto y sistema nacional de tesorería, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Administración Financiera cumpla en todos sus extremos con el presente dispositivo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Razón Social	RUC	I	II	III	I+II+III	Plazo	Cuota Mensual
Municipalidad Distrital de Sabandia	20170573081	Deuda Nominal 2,413.66	Actualización por Rentabilidad 7,466.68	Interés de Fraccionamiento 1,455.60	Deuda Fraccionada 11,335.94	22	515.27

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Caccina
ALCALDE


Abg. Luis Enrique Mamani Roque
(e) Secretaria General